



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO NO DA TRAMITE A RENUNCIA</b>							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00237</b>	00
DEMANDANTE	MARÍA PIEDAD GONZALEZ MADRID						
DEMANDADO	METROPARQUES E. I. C. E..						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver la solicitud recibida el 16/01/2024, mediante el cual, la representante legal de la firma CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., quien indica representa a METROPARQUES E. I. C. E., allega renuncian al poder.

Revisado el cuaderno ordinario, no se encuentra que la firma CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. haya representado a la parte demandada; a quien se le reconoció personería y presentó contestación a la demanda, fue a la firma HINCAPIÉ HERNÁNDEZ DEFENSA CORPORATIVA S.A.S.

En consecuencia, resulta improcedente dar trámite a la solicitud presentada.

Se ordena regresar el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf101dec88872031c4eccfd4827a5399846a971525e09846c7d4ea2e01bcaaf**

Documento generado en 23/01/2024 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>